

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 19 de diciembre de 2022 (Archivo 98) procede a efectuar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
TOTAL	\$3.000.000.00

Armenia Quindío, 10 de abril de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00064-00
Armenia Quindío, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA el 22 de marzo de 2023, mediante el cual ACEPTÓ el desistimiento de los recursos de apelación presentados por la parte demandante y por La Equidad Seguros O.C. frente a la sentencia proferida el 19-12-2022 y DECLARÓ desierto el recurso de apelación propuesto por los demandados Diana Marcela Muñoz Marín, Diomer Fabián Solano López y Cooburquín Ltda., en contra de la misma sentencia, ordenado además, devolver el expediente al Juzgado de origen (Carpeta 109 – Archivo 14); y en atención a la liquidación de costas que antecede, este despacho; Resuelve:

Primero: Estese a lo dispuesto por el superior jerárquico.

Segundo: Aprobar la anterior liquidación de costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso

Tercero: En firme esta decisión, procédase al Archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 053 del 13 de abril de 2023)

*LMGR.
(POR FUERA)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebf010ae85945ad86a6f42505729278b79b8eef5f9b6c2a6ec153f96ff099e6**

Documento generado en 12/04/2023 08:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>